



REGLAMENTO INTERNO

EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

2022

ÍNDICE

I.	DISPOSICIONES GENERALES	3
II.	DE LA EVALUACIÓN	4
III.	DE LA CALIFICACIÓN	6
IV.	DEL PROCESO DE APRENDIZAJE	10
V.	NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	11
VI.	DE LA PROMOCIÓN	15
VII.	DE LA CERTIFICACIÓN	17
VIII.	CONSIDERACIONES FINALES	18

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El presente reglamento tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación, en virtud de los criterios que el Ministerio de Educación establece a través de:

Ley General de Educación N°20.370 de 2009

Decreto 67/2018, Normas nacionales de evaluación, calificación y promoción.

Educación 924/1983, que reglamenta clases de Religión.

Decreto 170/2010, que fija normas para determinar los alumnos con Necesidades Educativas Especiales.

Decreto 83/2015, que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales

Decreto 2960/2012 que establecen los Planes y Programas de Estudio de 1º a 6º básico

Decreto 628/2016 que establecen los Planes y Programas de Estudio de 7º a 8º básico.

Artículo 2

Para efectos tanto del decreto 67/2018 como para este reglamento, se entenderá por:

- a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo 3

- a) El colegio cumplirá con los períodos evaluativos y de vacaciones correspondientes al régimen semestral establecido por el Calendario Escolar Regional emanado de la Secretaría Ministerial de Educación.
- b) El año lectivo académico comprenderá 40 semanas distribuidas en dos semestres.

II. DE LA EVALUACIÓN

Artículo 4

La evaluación es parte intrínseca del proceso de enseñanza y, por lo tanto, tiene un rol pedagógico, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes.

Se entenderá como evaluación en aula a una amplia gama de acciones lideradas por los docentes para que tanto ellos como sus estudiantes obtengan evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para la toma de decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza. Es necesario utilizar distintos tipos de metodologías, estrategias, técnica o instrumentos de evaluación que tengan concordancia con su proceso de aprendizaje.

Artículo 5

Con la finalidad de contar con procesos evaluativos que abordan las distintas etapas del proceso educacional, se considerarán los siguientes tipos de evaluación:

a) **EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA**

Se aplicarán evaluaciones de diagnóstico para recabar información de las conductas de entrada de los estudiantes previos al inicio de una Unidad planificada, con el objetivo prever las acciones pedagógicas para el logro de objetivos de aprendizaje y así planificar las actividades pedagógicas en función de sus necesidades particulares. Puede ser aplicado en cualquier momento del año lectivo según requerimientos de los y las docentes.

b) **EVALUACIÓN FORMATIVA**

Se aplicarán evaluaciones formativas para promover progresos, retroalimentar y monitorear clase a clase los aprendizajes de los estudiantes, tomando decisiones pedagógicas de forma oportuna. La forma de evaluar será abordada en la planificación docente.

Con respecto a la medición se podrán realizarán técnicas como: El registro anecdótico, récord acumulativo, listas de cotejo y escalas de apreciación evaluativas, entrevistas, socio-drama, y el socio-grama. En la asignatura de Lenguaje se establecen tickets de entrada y salida según sea pertinente.

Con respecto al proceso de análisis: deberá realizarlo el docente de la asignatura en conjunto con los y las estudiantes y respecto a las decisiones: se deberá socializar con docentes afines, jefes de departamentos y coordinación académica según fuese necesario.

c) **EVALUACIÓN DE PROCESO:**

La evaluación de proceso, tiene por objetivo evidenciar y evaluar el avance de los aprendizajes de cada alumno. Consiste en la aplicación frecuente de diferentes estrategias durante el desarrollo de la asignatura como guías acumulativas y registros de observación (escalas de apreciación o rúbricas), autoevaluación y coevaluación, tareas semanales, rutinas de asignaturas, controles escritos, orales, trabajos individuales o grupales, guías de reforzamiento entre otras.

Las evaluaciones de proceso pueden ser formativas o sumativas dependiendo de los metodologías aplicadas en cada asignatura y departamento, todo esto expuesto en protocolos específicos.

d) **TAREAS**

Con el objetivo de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de la vida personal, social y familiar de nuestros estudiantes, es que se enviará 1 tarea semanal en las asignaturas de Lenguaje, Matemáticas, Historia y Ciencias Sociales y Ciencias Naturales. Estas tareas serán revisadas por el docente a cargo y serán utilizadas como activación de conocimientos previos para la clase y/o reforzamiento de habilidades y contenidos descritos. La sumatoria del puntaje de la calidad y el cumplimiento de las tareas se traducirá en 1 nota para cada asignatura descrita.

e) **EVALUACIÓN SUMATIVA**

Será una evaluación sumativa cuando su resultado permita medir cuantitativamente el logro de los aprendizajes al término de cada unidad, posibilitando la comprobación de la eficacia de los procesos de Enseñanza y Aprendizaje, dando información para la planificación de futuras intervenciones.

El instrumento de evaluación debe ser congruente con los Objetivos de Aprendizajes como también con las estrategias aplicadas en clases.

Todo instrumento de evaluación deberá ser entregado con al menos 5 días de anticipación a la fecha de aplicación y será responsabilidad de coordinación académica y/o jefes de departamento validar la corrección, pertinencia, calidad y multicopiado.

f) **EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS RELEVANTES**

Al finalizar cada semestre, los y las estudiantes realizarán una Evaluación de Conocimientos Relevante ECR, la cual evalúa los contenidos y habilidades descritos en perfil de egreso de cada asignatura como conductas de entrada del próximo curso.

Esta evaluación tendrá carácter de externa y la confeccionará el o la jefe de departamento.

g) **SALIDAS PEDAGÓGICAS**

Durante el transcurso del año, se deberá realizar una salida pedagógica que apoye el logro de los objetivos de aprendizaje. Será evaluado a través de instrumento realizado por el docente a cargo de la asignatura y deberá cumplir con las indicaciones expuestas en Reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo 6

Se fijan las siguientes indicaciones para aplicación, confección e información de las evaluaciones:

Se dispondrá de 1 reuniones semanal, en carga horaria, para que los y las docentes puedan reunirse según asignatura o departamento. Esta reunión tiene como objetivo trabajar

colaborativamente y tomen acuerdos tanto de los tipos de evaluaciones como del proceso de enseñanza – aprendizaje.

Toda evaluación diagnóstica, sumativa o formativa deberá estar prevista en la planificación previamente acordada con las jefaturas de departamento y/o coordinación académica.

Para informar a los y las estudiantes, antes de cada evaluación se deberá entregar un temario detallando los contenidos que incluirá dicha evaluación con al menos una semana de anticipación.

Para informar a padres y apoderados, cada asignatura y departamento deberá establecer un calendario mensual de evaluaciones que se publicará en página web los primeros del mes en curso.

En todo caso, se deberán socializar los criterios de evaluación con los y las estudiantes antes de su aplicación, de manera que comprendan a cabalidad el instrumento y enviar al apoderado el resultado de la evaluación.

El docente deberá realizar una retroalimentación de la evaluación, poniendo énfasis en los objetivos de aprendizajes menos logrados. La pertinencia de la forma de retroalimentación dependerá del docente a cargo junto con el jefe de departamento.

En relación a la cantidad de evaluaciones por día, se establece lo siguiente:

- Se podrá calendarizar dos evaluaciones sumativas c/1 por día.
- Se podrá calendarizar una evaluación coeficiente dos por día.
- Las evaluaciones de proceso no tendrán un máximo de calendarización por día.

III. DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 7

Se fijan criterios para la exigencia, escala de notas y ponderaciones:

Los instrumentos o procedimientos evaluativos tendrán un nivel de exigencia de un 60% en todos los niveles y asignaturas.

Las evaluaciones de proceso, sumativas y de Conocimiento Relevantes serán calificadas con una escala de nota base 2.0 y nota máxima 7.0.

La nota mínima de aprobación será un 4.0.

Se podrá utilizar ponderaciones en las evaluaciones de proceso y sumativas, estas serán determinadas en conjunto con los docentes de asignatura, jefes de departamento y Coordinación Académica sustentándose en los argumentos pedagógicos para el logro del

aprendizaje. Esta metodología debe estar acorde a los Objetivos de Aprendizajes y planificación docente.

Se informará a estudiantes y apoderados de las ponderaciones al inicio de cada año escolar a través de reglamentos de la asignatura.

Artículo 8

La calificación semestral y anual corresponderá al promedio aritmético de todas las calificaciones registradas, con aproximación, teniendo solo como excepción sí; la calificación anual da como resultado 3.9 (tres coma nueve) en cualquier asignatura, que incida en repitencia, se aproximará automáticamente a 4.0 (cuatro coma cero).

Artículo 9

- La calificación obtenida en la asignatura de **Religión** no incidirá en la promoción de los alumnos y su calificación anual será relacionada con los siguientes conceptos:

Nota	Concepto	Sigla
7.0-6.2	Muy Bueno	MB
6.1-5.3	Bueno	B
5.2-4.4	Suficiente	S
4.3-2.0	Insuficiente	I

El procedimiento en caso de eximiciones en la asignatura de Religión será el siguiente: Se entregará encuesta de religión a cada apoderado durante el periodo de matrícula del año correspondiente para expresar OPTO o NO OPTO. Para resguardar el correcto funcionamiento de la asignatura no se realizarán modificaciones de preferencia durante el año.

En caso de no optar por la asignatura de Religión, el alumno deberá mantenerse en sala donde realizará actividad de fortalecimiento en comprensión lectora además de cumplir con normas de la clase establecidas. El no cumplimiento será registrado en hoja de vida del estudiante.

Artículo 10

La cantidad de calificaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período en curso y de final de año de una asignatura, deberá ser coherente con la planificación que realice el docente junto con los y las jefes de departamento y Coordinación Académica. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados a través de reglamentos de la asignatura.

Artículo 11

En relación al registro de las calificaciones:

- a) El registro de debe quedar consignado en libro de clases y en sistema Syscol, dentro de un plazo de 10 días desde su aplicación. Es responsabilidad del docente de asignatura cumplir con los plazos y estará bajo la supervisión mensual de Coordinación Académica.
- b) Del registro en el libro de clases:
 - En la parte superior de cada columna se debe especificar fecha de aplicación de la evaluación.
 - En la parte inferior de la columna señalar el tipo de evaluación.
 - Al final del registro de cada evaluación escribir el porcentaje de logro del curso.
- c) Para efecto del libro de clases, toda calificación insuficiente se registrará con lápiz pasta rojo, y el resto será registrada con lápiz pasta azul.
- d) El docente no podrá enmendar errores de calificaciones en libros de clases, será responsabilidad de Coordinación Académica.

Artículo 12

Si en evaluaciones sumativas de los cursos de primer año básico a sexto año básico, el total de las calificaciones de insuficientes, excede el 30% de la matrícula del curso, se deberá realizar una remedial pertinente para el refuerzo de los contenidos menos logrados.

Si en evaluaciones sumativas de los cursos de séptimo año básico a octavo año básico, el total de las calificaciones insuficientes en una evaluación parcial, excede el 40% de la matrícula del curso, se deberá realizar una remedial pertinente para el refuerzo de los contenidos menos logrados.

En ambos casos, la remedial deberá ser informada dentro de 10 días desde la aplicación del instrumento y será responsabilidad del docente a cargo quien propondrá una medida ya sea calificada o formativa. Este proceso será visado y revisado por la jefatura de departamento y Coordinación Académica.

Las evaluaciones correspondientes a lectura domiciliaria no están sujetas a la gestión de resultados indicada anteriormente.

Para cada evaluación el docente a cargo deberá realizar un informe de resultados con una propuesta de mejora y/o remediales en caso de estudiantes en niveles de logro insuficientes. La propuesta de trabajo se explicitará en protocolo de Coordinación Académica.

Para el caso de las Evaluaciones de Conocimientos Relevantes (ECR), si la cantidad total de calificaciones insuficientes por nivel, excede el 30%, se realizaran acciones remediales.

Artículo 13

Respecto a la ausencia y atraso en evaluaciones:

- a) Los y las estudiantes que lleguen atrasados a una evaluación (de cualquier carácter) se integrarán a la evaluación en el horario de llegada asumiendo la pérdida de tiempo y la imposibilidad de resolver dudas si el docente encargado de este proceso no contara con tiempo para esto.
- b) En caso de atraso justificado con certificado médico u otro problema informado personalmente por el apoderado, se tomará evaluación en nuevo bloque durante el día, completando el tiempo asignado.
- c) La inasistencia a alguna evaluación sumativa o de Conocimientos Relevantes, se debe justificar con licencia médica, citación judicial o certificado de defunción de familiar directo, siguiendo proceso informado desde Reglamento de Convivencia Escolar. De no justificar la inasistencia a dicha evaluación, se le otorgará una nueva y final oportunidad, siendo esta con un nivel exigencia de un 70%.
- d) El docente a cargo de la asignatura tomará evaluación pendiente al día siguiente del reingreso del estudiante, informado mediante agenda al apoderado. Se deberá resguardar no tomar más de 2 evaluaciones sumativas en el día.
- e) En caso de licencias médicas mayor a 10 días, se enviará calendario de evaluaciones desde Coordinación Academia previo acuerdo con Docentes a cargo.
- f) En caso de que el estudiante se ausentara nuevamente a una evaluación re agendada, se calificará con nota mínima 2.0 dejando constancia en hoja de vida del estudiante a menos que sea debidamente justificado según lo descrito anteriormente.
- g) El registro de las justificaciones será llevado por Convivencia Escolar.
- h) El docente a cargo de la asignatura revisará plataforma de gestión escolar para la revisión de la información referente a las justificaciones.
- i) En caso de estudiantes autorizados a ausencia por viajes vacacionales en periodo de año lectivo, serán evaluados con un nivel de exigencia de un 70%.
- j) En caso de estudiantes autorizados a ausencia por competencias deportivas o algún evento relacionado con el área de la cultura, literatura, ciencias o artes, serán recalendarizados sin modificación en nivel de exigencia.
- k) El apoderado que solicite retirar al estudiante cuando tiene evaluación asumirá que el instrumento quedará incompleto y no se dará tiempo adicional. En caso de urgencias médicas, retiros por accidentes escolares o problemáticas puntuales debidamente justificados por el apoderado en Coordinación Académica, se tomará nuevamente la evaluación el día de su reingreso.
- l) Los estudiantes que tenga problemas médicos con ausencia prolongada o sean seleccionado/a en competencias nacionales e internacionales se propondrá al apoderado un plan de adecuación curricular individual.
- m) En caso de suspensión de clases por Convivencia Escolar, se recalendarizará las evaluaciones pendientes pudiendo optar a la exigencia del 60%.

Artículo 14

La postergación de una prueba obedecerá a razones de fuerza mayor y se procederá en acuerdo con docentes a cargo, jefes de departamentos y Coordinación Académica y será informado a estudiantes y apoderados mediante comunicación.

Artículo 15

A los y las estudiantes que perturben el normal desarrollo de un proceso evaluativo, ya sea por copia, transferencia de contenidos a compañeros, uso del celular, mantener a la vista en apuntes no autorizados, molestar a otros, hacer ruidos innecesarios, interrumpir el proceso, se les retirará el instrumento evaluativo y se citará el mismo día o el día siguiente en Coordinación Académica para rendir una nueva evaluación con un nivel de dificultad del 75%. De no presentarse a rendir prueba tendrá mínima 2,0.

El docente a cargo deberá dejar constancia en hoja de vida del estudiante y enviar comunicación al apoderado. También se adoptarán medidas emanadas desde el reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo 16

Para los estudiantes que ingresan al establecimiento durante el año lectivo:

- a) Si los estudiantes tienen el primer semestre terminado, se les considerará el promedio semestral.
- b) Si vienen con notas parciales de un sistema semestral o trimestral se les mantendrán como notas parciales semestrales.
- c) Si al comienzo del semestre no cuenta con calificación parcial, se evaluará desde el momento de su asistencia.
- d) Niños, niñas y jóvenes chilenos o extranjeros, que han realizado estudios en países en convenio con Chile y que están realizando el trámite de "Reconocimiento y convalidación de estudios", una vez finalizado este proceso, se entrega un certificado que reconoce los cursos efectuados en el extranjero y se les otorga matrícula definitiva.

IV. DEL PROCESO DE APRENDIZAJE

Artículo 17

Cada docente realizará una planificación de asignaturas, según formato establecido y entregadas según periodos convenidos, resguardando que la forma de evaluar y calificar sea coherente con la misma.

Para efectos de registros de planificación en libro de clases se deberá:

- Señalar fecha. - Número de horas realizadas en la clase. - Registrar Números de los Objetivos de Aprendizajes. - Objetivo de la clase. - Contenido -Resumen de la clase.

Artículo 18

Cada departamento será regulado por un protocolo de la asignatura donde se especifica metodologías específicas de la disciplina como también un perfil de egreso por nivel.

Se considerará como perfil de egreso los aprendizajes claves del nivel, aquellos que a la vez, son necesarios como conductas de entrada para el siguiente nivel. Estos perfiles están determinados y construidos por cada departamento.

Artículo 19

Semanalmente se realizará un Consejo de Profesores donde se reflexionará prácticas pedagógicas, evaluaciones, actividades escuelas y casos excepciones de estudiantes.

Además, se dispondrá dentro de la jornada semanal, un horario específico destinado al trabajo pedagógico, donde se realizarán reuniones periódicas para reflexionar en base a resultados, revisión de estrategias en planificación, revisión de evaluaciones, monitorear el trabajo de los estudiantes y compartir estrategias pedagógicas.

Artículo 20

En relación al reporte en función de los aprendizajes:

- a) Los procedimientos de cada asignatura, formas de evaluar y procesos propios de cada disciplina serán dados a conocer al inicio del año a través de “Reglamento de la Asignatura”, el cual irá pegado en cuaderno de cada estudiante.
- b) En las asignaturas se dispondrá de un registro tanto de tareas como de rutinas específicas, donde se evidenciará el progreso semestral del estudiante.
- c) Para efectos internos se trabajará con los siguientes indicadores de logro por calificación: Adecuado (AD): 6.0- 7.0 - Elemental (EL) 4.0 - 5.9 Insuficiente (IN) 2.0 – 3.9
- d) Todo resultado de evaluación debe ser retroalimentado y expuesto en planificación.
- e) Se elaborará un calendario de evaluación semestral, informada a estudiantes y apoderado a través de página web.
- f) Se realizarán reuniones de apoderado bimensuales para entregar la información del progreso semestral de cada estudiante.
- g) Al comienzo del segundo semestre se citará a estudiante y apoderado que tengan a lo menos un promedio reprobado del primer semestre.

V. NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Artículo 21

Se entiende por necesidades educativas especiales (NEE) aquellas necesidades que presenta un alumno cuando precisa de ayudas y recursos adicionales tales como humanos, pedagógicos y/o materiales, para “conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación” (Ley General de Educación, 2009).

Las NEE pueden ser clasificadas en dos tipos:

- NEE permanente: condición referida al aprendizaje y participación que presenta un estudiante durante toda su escolaridad como consecuencia de una situación de discapacidad diagnosticada por un profesional competente.
- NEE transitoria: aquellas necesidades donde los apoyos y recursos que el estudiante necesita para su proceso de aprendizaje, se encuentran acotados a un período determinado de su escolaridad

En relación al Decreto 170/2010 nuestro establecimiento “Colegio San Diego” no cuenta con Programa de Integración PIE, por lo que se podrá sugerir el cambio a otro Establecimiento durante el año lectivo en caso de que el especialista especifique apoyo PIE.

Artículo 22

Según decreto 83/2015, el Diseño Universal para el Aprendizaje DUA, es una estrategia de respuesta a la diversidad, cuyo fin es maximizar las oportunidades de aprendizajes de todos los estudiantes, considerando la amplia gama de habilidades, estilos de aprendizajes y preferencias, para lo cual los docentes en conjunto con el departamento de psicopedagogía deben considerar estrategias como:

- 1) Proporcionar múltiples medios de presentación y representación.
- 2) Proporcionar múltiples medios de ejecución y expresión.
- 3) Proporcionar múltiples medios de participación y compromiso.

Para esto se realizará trabajo colaborativo, en los niveles con menor logro de aprendizajes, con docentes de asignatura 1 vez por semana, según la metodología expuesta en el protocolo de psicopedagogía, informados en primer consejo de profesores del año en curso y primera circular para padres apoderados.

Artículo 23

Para aplicar una Adecuación Curricular de Acceso o de Objetivo de Aprendizaje, se deberá presentar un informe de especialista que explique en detalle el tipo de adecuación y seguimiento. Este informe será revisado por la Coordinadora de Psicopedagogía, Coordinación Académica y visado por Dirección, quienes determinarán plan de trabajo a implementar, teniendo vigencia el tiempo que el especialista determine.

En caso de solicitar Adecuación Curricular de Acceso se realizará:

- Extensión del tiempo del instrumento evaluativo
- Considerar el nivel de abstracción del lenguaje: instrucciones claras y precisas, destacadas y subrayadas.
- Nivel de abstracción de la tarea: graduando la dificultad desde lo más simple a lo más complejo.
- Modalidad de presentación (verbal, escrito, gráfico, etc).
- Tiempo destinado a la evaluación (ajustar en caso que sea necesario).

En caso de solicitar Adecuación de Objetivo de Aprendizaje se realizará:

- Adecuaciones en los indicadores de logro adaptado a las competencias del estudiante.
- Adecuación de los contenidos: De acuerdo a contenidos que el estudiante no pueda alcanzar en determinado momento. Entonces se deberán analizar los contenidos de la competencia del grado anterior y reforzarlo para ir logrando poco a poco la competencia.
- Adecuaciones en la metodología: Diversificar el cómo se entrega la información.
- Adecuaciones en la evaluación: Orientadas a integrar en el instrumento de evaluación los conocimientos que el estudiante maneja realmente.

En ambos casos, se informará a apoderado de plan de trabajo en un plazo de una semana desde la recepción del documento y se informará a docentes de asignaturas las estrategias a abordar en un plazo de una semana desde la comunicación al apoderado.

Artículo 24

Sobre la aplicación de la evaluada diferenciada:

- a) Se realizará E.D. a todo estudiante que presenta documentación de especialista en la cual lo solicite. No se aceptarán informes sin detalle personalizado del diagnóstico y forma de trabajo.
- b) El documento que acredite E.D. deberá actualizarse cada año.
- c) El plazo establecido para la entrega de documentos al establecimiento de estudiantes antiguos, sean estos de diagnóstico, evaluación diferenciada u otro relacionado, será en primer mes de año lectivo, Marzo.
- d) En caso de nuevas pesquisas, se deberá seguir el siguiente procedimiento:
 - Docente, informar a psicopedagoga posible caso.
 - El departamento psicoeducativo realiza observación en aula del estudiante.
 - Se informa proceso al apoderado.
 - El departamento psicoeducativo entrevista y/o aplica evaluación a estudiante.
 - Se realiza triangulación de observación de estudiantes entre docentes de asignatura y psicopedagoga.
 - Se entrevista a apoderado, donde se informa procedimiento y resultado.
 - Se deriva a especialista y se indica plazo para presentar informe, 15 días hábiles.
- e) No se aceptarán informes fuera de plazo, salvo los que presenten una justificación válida en una entrevista con psicopedagoga, esta decisión será visada por coordinadora académica.
- f) La evaluación diferenciada no es retroactiva, es decir, comienza a aplicarse desde que es recibido el documento con las indicaciones médicas en adelante
- g) La solicitud de Connors por parte del apoderado debe ser requeridos directamente al departamento de psicopedagogía por medio de comunicación en agenda escolar o de forma presencial en el establecimiento. No se realizarán Connors a través de profesor/a jefe.

- h) Todos los estudiantes rinden pruebas en aula común, los docentes apoyan de acuerdo a indicaciones de evaluación diferenciada, según sugerencias individuales de cada estudiante.
- i) La evaluación diferenciada considerará, según la NEE del alumno, aspectos tales como:
- En el caso de estudiantes con diagnósticos FIL, DIL, TEA y TGD, cada docente será responsable de entregar al departamento psicoeducativo evaluación para ser revisada por este departamento en conjunto con el estudiante. Psicopedagogía devolverá a docente evaluación revisada.
 - El departamento psicoeducativo realizarán seguimiento en aula para corroborar que docentes apliquen estrategias para la aplicación de Evaluación Diferenciada.
 - Cuando el estudiante con E.D. se presenta a una evaluación sin tener la preparación adecuada (sin haber estudiado, sin lectura complementaria, etc.), la psicopedagoga informará a apoderado de dicha situación a través de comunicación y se dejará registro en hoja de vida.
 - En el caso de evaluaciones como rutina diarias de las asignaturas, el profesor podrá utilizar distintas estrategias que propicien la habilidad que se espera.

Artículo 25

El departamento psicoeducativo apoyará el proceso de enseñanza-aprendizaje con las siguientes actividades:

Dominio lector: La evaluación del dominio lector (Prueba de Dominio Lector, FUNDAR) como evaluación de resultados permitirá saber dónde estamos, conocer las fortalezas y debilidades de los estudiantes, los cursos y la escuela, para así poder establecer prioridades y metas de trabajo sobre una base real. En la medida que se conoce como están los estudiantes y se tienen parámetros referenciales ante los cuales comparar los resultados se puede actuar oportunamente y planificar estrategias a seguir. La evaluación de la lectura es importante en términos de acción, de solucionar problemas detectados a nivel individual y/o de grupo curso. Se aplicará 2 veces al año, la primera tendrá carácter diagnóstico, los resultados se utilizarán para la aplicación de estrategias, esta no tendrá calificación, la segunda evaluación se realizará durante el segundo semestre y esta tendrá calificación en el sector de aprendizaje de lenguaje y comunicación. b. La aplicación de las 2 evaluaciones se realizará desde 2° - 8° EGB. En el caso de los 1° Básicos sólo se evaluará en dominio lector de 2° semestre. c. A partir de los resultados arrojados en estas evaluaciones se implementará trabajo con profesores, para mejorar aspectos descendidos.

Talleres para estudiantes de 1° básicos: Estos talleres tendrán carácter semestral y están dirigidos a estudiantes que presenten dificultades en las habilidades necesarias para adquirir y desarrollar la lectoescritura. Los contenidos a trabajar serán: conciencia fonológica, habilidad instrumental de lectoescritura.

Psicopedagogas realizarán entrevistas a apoderados para comunicar estado inicial, de avance y estado final de cada estudiante intervenido.

Los apoderados deberán supervisar el trabajo que realiza el alumno(a), en términos de responsabilidad, cumplimiento de tareas, entrega de trabajos y otros.

Taller de habilidades: Se establecerán talleres específicos para apoyar el proceso de aprendizaje

Artículo 26

En relación al suministro de medicamentos.

a. Se realizará de forma excepcional y con previa exposición de la situación al departamento de Psicopedagogía y aprobación de Dirección.

b. Apoderado deberá firmar solicitud de suministro de medicamento.

Artículo 27

De acuerdo a normativa “en atención a la diversidad y el resguardo del derecho a la educación, se **elimina la eximición de asignaturas**, ya que se estima que esta medida deja al estudiante sin participación en las oportunidades de aprendizaje y evaluación en el área del cual es eximida o eximido.”

Es por esto que se implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas que así lo requieran.

En caso de que por prescripción médica el estudiante no pueda realizar ejercicios físicos en la Asignatura de Educación Física, se evaluará con trabajos de investigación asignados e informados con anticipación que tengan relación al plan y programa vigente.

VI. DE LA PROMOCIÓN

Artículo 28

La promoción de los alumnos se considerará conjuntamente al logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura y su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas y su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobados.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

En casos que los estudiantes tengan un porcentaje final anual menor a 85%, será El Director del Establecimiento, en conjunto con el Equipo Directivo consultando al Consejo de Profesores, quienes podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, considerado como antecedentes licencias médicas; emitidas y presentadas en forma y tiempo según R.I.C.E, permisos autorizados y/o casos especiales.

Artículo 29

Los estudiantes que no cumplan con estos requisitos de calificaciones y asistencia no repetirán automáticamente, sino que pasarán a estar en “**situación de riesgo de repitencia**”

Para determinar la situación final del estudiante el equipo directivo y docente, junto con asistentes de la educación, otros profesionales y la visión de los padres o apoderados y el estudiante confeccionarán un informe que cumpla con los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Artículo 30

La decisión final fundada respecto de promoción o repitencia deberá quedar resuelta e informada a padres o apoderados y estudiante antes del término del año en curso.

Artículo 31

Se establecerán apoyos pertinentes y focalizados para que los estudiantes que se hayan encontrado en **situación de riesgo de repitencia**, independiente de que su situación final sea de promoción o repitencia, para así resguardar el acceso a oportunidades adecuadas a sus necesidades que les permitan progresar en sus aprendizajes.

Al comienzo del año en curso las medidas de acompañamiento y el tiempo de su duración serán diseñados y/o definidos por Coordinación Académica y docentes, en base a las necesidades particulares de cada estudiante. Estas podrán ser: Programas de apoyo de jornada extendida, tutorías entre pares, taller de reforzamiento, diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación, adecuaciones curriculares o ajustes en las planificaciones, grupos de estudios, Derivaciones a profesionales de la salud u otros servicios asistenciales, entre otras.

Todo plan de acompañamiento deberá ser informado al apoderado y al estudiante comprometiendo su apoyo y cumplimiento.

El incumplimiento por parte del apoderado a los compromisos pactados por el plan de acompañamiento, será causal de derivación a organizaciones que resguarden el derecho de la niñez de los estudiantes.

Artículo 32

En caso de que el apoderado solicite cierre anticipado del año por motivos de fuerza mayor como enfermedades y o situaciones que afecten la Convivencia Escolar, la dirección del

colegio junto con coordinación y el consejo de profesores, revisan dicha solicitud y verificarán la pertinencia de esta.

Artículo 33

En relación al plan de acción para la Retención de Estudiantes Embarazadas, Madres Y Padres:

1. Respecto de la evaluación:
 - a) Se establecerá un sistema de evaluación que puede surgir como alternativa, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente a clases.
 - b) Se evaluará caso a caso los criterios para la promoción con el fin de asegurar que los estudiantes cumplan efectivamente con los contenidos mínimos de los planes de estudio.
 - c) Serán evaluados de la misma forma que sus compañeros. El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación generando un calendario flexible.
2. Respecto de la asistencia:
 - a) Las inasistencias que tengan como causa directa por situaciones derivadas del embarazo, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor a un año se consideran validas cuando se presenta certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
 - b) En el caso de la estudiante embarazada presente menos de un 85% de asistencia, el Director del establecimiento junto con equipo directivo y docentes revisaran situación final.

VII. DE LA CERTIFICACIÓN

Artículo 33

La situación final de promoción de todos los y las estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

Artículo 34

Una vez finalizado el proceso se entregará a todos un certificado anual de estudios que indique las calificaciones obtenidas en cada asignatura y la situación final correspondiente.

El colegio deberá mantener al menos una copia física de las Actas de Calificaciones Finales y Promoción Escolar, entregadas por SIGE, para respaldo y consulta de interesados que lo requieran. Estas actas deben consignar las firmas de los Docentes, Encargados de confección y Director del Establecimiento Educacional respectivo.

VIII. CONSIDERACIONES FINALES

- Las consultas, reclamos u observaciones sobre evaluaciones y calificaciones deben hacerse según los conductos regulares que establece el Reglamento de Convivencia, según los deberes y derechos para las distintas funciones del personal del establecimiento. Por principio general, es el profesor de asignatura el primer contacto para estos casos. Cada docente tiene especificado un horario de “Atención Apoderados” para dar cumplimiento a estos requerimientos.
- Cualquier situación no determinada en este reglamento, será evaluada en consideración de los antecedentes y resuelta por el Consejo de Profesores, presidido por Dirección, Jefe de UTP y Jefes de Departamentos.
- Las disposiciones en este reglamento tendrán validez durante todo el año en curso para el cual fue aprobado por el consejo de Profesores y Consejo Escolar.
- Cualquier modificación o actualización deberá ser aprobada por el consejo de Profesores y Consejo Escolar.

Coordinación Académica